AVISO
LIMITACIÓN A MIPYMES

El literal: "MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES LIMITADA A MIPYME" del proceso de convocatoria pública No. IPMC-046-2025 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MERCADO Y TIPO REFRIGERIO PARA BRINDAR ATENCIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE LARGA ESTANCIA (FUNDACIÓN JUAN PABLO II) DEL MUNICIPIO MANZANARES, CALDAS**, de los términos de referencia iniciales, establece que:

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES LIMITADA A MIPYME:
Esta convocatoria es susceptible de ser limitada la participación de micro, pequeñas o medianas empresas colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y turismo para el caso:
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con domicilio en el Municipio de Manzanares o el departamento de caldas durante el día hábil de publicación de la invitación pública de que trata el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 y tratándose de personas jurídicas, siempre que acrediten que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la presente convocatoria.

Para la limitación del proceso las Mipyme deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos:
a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Decreto 1082 de 2015 :*"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. [.....]

La presente convocatoria fue publicada el veintidós (22) de Abril de 2025, otorgando dentro del cronograma, el plazo para la presentación de la Solicitud de Limitación del Proceso a Mipyme.

Durante el plazo establecido, se recibieron Cinco (05) solicitudes, de las cuales 2 solicitan limitación con restricción Municipal y 3 con solicitud a mipymes nacionales, a través de la plataforma SECOP II, sin embargo al revisar la documentación adjunta se identifica que las 2 solicitudes Municipales no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y términos de referencia para el efecto de limitar el proceso a Mipymes con restricción territorial Municipal y una de las solicitudes nacionales, de igual manera no cumple, en detalle se relacionan a continuación:

Reinaldo Parra Gallego identificado con CC No. 15.987.053 de Manzanares Caldas actuando en su representación. Adjunta documento correspondiente al formulario único tributario con fecha del 26 de octubre del 2023 y acorde a la invitación publica de la convocatoria IPMC-044-2025 , se establece en el numeral 15) LIMITACIÓN DEL PROCESO A MYPIMES: La convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos: PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo	NO CUMPLE	SOLICITUD MUNICIPAL

Sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Los demás documentos adjuntados acorde a los requisitos de limitación fueron verificados y aportados.		
Sumilogisticas del oriente de caldas S.A.S , representado legalmente por Carlos Arturo Santa Bedoya con documento de identificación: 1. 057.788.019 de manzanares Adjunta documento correspondiente a certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 19 de febrero del 2025 (excede los 60 días) y acorde a la invitación publica de la convocatoria IPMC-044-2025 , se establece en el numeral 15) LIMITACIÓN DEL PROCESO A MYPIMES: La convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos: PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo Sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Los demás documentos adjuntados acorde a los requisitos de limitación fueron verificados y aportados.	NO CUMPLE	SOLICITUD MUNICIPAL
GRANOS COLGRAN S.A.S, con NIT 901264686-3, representada legalmente por : YULIET ALEXANDRA ALVAREZ GONZALEZ identificada con cc 1.020.768.132 Adjunta la documentación correspondiente de la siguiente manera: 1- Documento de solicitud limitación 2- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL con fecha del 22 de abril del 2025** 3- Rut 11 de abril del 2025 4- Documentos de contador, tarjeta profesional 5- certificado de la junta de contadores indica que el contador no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro	NO CUMPLE	SOLICITUD NACIONAL
GRANOS Y ALIMENTOS DE COLOMBIA SAS NIT 900.725.152-8, representada legalmente por : KAREN LORENA ALVAREZ GONZALEZ identificada con cc 1.015.409.612 Adjunta la documentación correspondiente de la siguiente manera: 1- Documento de solicitud limitación 2- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL con fecha del 19 de marzo del 2025** 3- Documentos de contador, tarjeta profesional 4- certificado de la junta de contadores	CUMPLE	SOLICITUD NACIONAL
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA CENTRO, con NIT 900444582-5 representada legalmente por: JESUS ALVARO SANTANA GONGORA identificado con cc: 10.186.168 Adjunta la documentación correspondiente de la siguiente manera: 1- Documento de solicitud limitación 2- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL con fecha del 4 de abril del 2025** 3- Documentos de contador, tarjeta profesional 4- certificado de la junta de contadores	CUMPLE	SOLICITUD NACIONAL

Por lo anterior y al no cumplirse con la totalidad de los requisitos para la limitación con restricción territorial al Municipio de Manzanares, en consecuencia y de conformidad con lo señalado, la convocatoria IPMC-046-2025 **NO SE LIMITA A MIPYMES MUNICIPAL,** al no cumplir con los requisitos que enmarca la normativa acorde a las solicitudes recibidas, quedando abierta a **MIPYMES NACIONALES** al contar con 2 solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en la invitación pública**.**

Para los efectos se expide en Manzanares Caldas, a los veintitrés (23) días del mes de abril del 2025
Cordialmente,



JENIFFER CASTRO CASTAÑEDA
Directora Local de Salud